

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.013)

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 8° de la Ordenanza N° 6790 el cuál quedará redactado de la siguiente manera: " En el supuesto que la Legislatura Provincial no otorgare antes del 31 de diciembre de 2001 la autorización a que refiere el artículo 2° de esta Ordenanza, el Honorable Concejo Municipal dispondrá la adquisición de un inmueble mediante los procedimientos que legalmente corresponden y fijando las características que el mismo debe reunir para ser destinado a sede definitiva del Museo de la Memoria".

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 23 de junio de 2000.-